

2016	13	08	03	P01584
------	----	----	----	--------



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ESPACIO
LIBRE CONESPALIBRE S.A.**

**QUE OTORGAN EL ISAAC JOSEPH GIVOVICH CONTADOR Y
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORDÓÑEZ**

CUANTÍA: USD 800,00

DI (3) COPIAS

(AG)

CONESPALIBRE S.A.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes catorce (14) de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen el señor ISAAC JOSEPH GIVOVICH CONTADOR, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORDÓÑEZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad chilena y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, domiciliado el primero en la ciudad de Guayaquil y de transito por esta ciudad de Manta y el segundo en esta ciudad, todos legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme

exhibido sus documentos de identificación, y me autorizan expresamente, a mi la Notaria, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan; cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA ESPACIO LIBRE CONESPALIBRE S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **ISAAC JOSEPH GIVOVICH CONTADOR**, de nacionalidad chilena, con pasaporte chileno número F UNO, SEIS, NUEVE, CUATRO, CUATRO, DOS, NUEVE, CUATRO (F16944294), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile de la República de Chile y de tránsito por esta ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí; **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORDÓÑEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número UNO, CERO, CERO, DOS, SIETE CUATRO, DOS, NUEVE, TRES, guión OCHO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí; **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, a la Compañía **CONSTRUCTORA ESPACIO LIBRE CONESPALIBRE S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ESPACIO LIBRE CONESPALIBRE S.A. Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombre: El nombre de la compañía que se constituye es **CONSTRUCTORA ESPACIO LIBRE CONESPALIBRE**

S.A., nombre con el cual figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad y cantón Santa Ana, en la provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional o del extranjero, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto Social:** La Compañía **CONSTRUCTORA ESPACIO LIBRE CONESPALIBRE S.A.**, se dedicará a otras industrias manufactureras; Fabricación de artículos y equipos de cualquier material para práctica de deportes y juegos al aire libre y bajo techo: balones duros, blandos e inflables, raquetas, bates y mazos, esquís, fijaciones y bastones de esquí, botas de esquí, tablas de vela y surf, patines de rueda, patines de hielo, etcétera. Equipo para gimnasio y de atletismo. Fabricación de artículos para la pesca deportiva, caza, alpinismo: redes de mano, arcos y ballestas, guantes y tocados de cuero para la práctica de deportes; Fabricación de artículos para ferias de atracciones, juegos de mesa o juegos de salón, juegos accionados con monedas, billares, mesas especiales para juegos de casino, juegos electrónicos, ajedrez, etcétera; fabricación de juguetes con ruedas utilizables como vehículos, monopatines, incluidos bicicletas y triciclos de plástico; Servicios de apoyo a la fabricación de juegos y juguetes a cambio de una retribución o por contrato; Servicios de apoyo a otras industrias manufactureras N.C.P a cambio de una retribución o por contrato. Comercialización, exportación, industrialización, explotación, distribución, promoción, construcción, importación; A toda clase de obras civiles, incluyendo la construcción de todo tipo de edificios residenciales: casa familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianatos, casas para beneficencias, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas, parques de diversiones cerrados y al aire libre. incluyendo las obras

sanitarias, eléctricas, electrónicas, remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, ejemplo fábricas, talleres, plantas de ensamble, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas etcétera. Construcción, fiscalización y consultorías de obras civiles, sanitarias, eléctricas y electrónicas en general. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; Montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar. **ARTÍCULO CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de noventa (90) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO: Del Capital.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital y de las Acciones.- El capital social es de \$800,00 (Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América), divididos en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Será considerada como una inversión extranjera directa.

TITULO TERCERO.- Del Gobierno y de la Administración.- ARTÍCULO SEXTO.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos respecto a la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán

por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO NOVENO.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio

nacional; b) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los Comisarios; y, c) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Junta Universal.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad las celebraciones de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de cuatro años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **Uno.** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; **Dos.** Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **Tres.** Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

Gerente General de la Compañía.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de cuatro años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: **Uno.** Convocar a las reuniones de Junta General; **Dos.** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asistan y firmar con el presidente, las actas respectivas; **Tres.** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **Cuatro.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; y, **Cinco.** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO**

CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO
SEXTO.- Comisarios.- La Junta General designará cada año un comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **TITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Aprobación de Balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta que deberá conocerlos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Fondo de Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- De las utilidades y Reservas.-** Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **TITULO SEXTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

Ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- Aportes.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00) y será pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro. *****

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. De Acciones	% de Acciones
Isaac Joseph Givovich Contador	USD 792.00	USD 792.00	792	99%
Miguel Ángel López Ordóñez	USD 8.00	USD 8.00	8	1%
TOTAL	USD 800.00	USD 800.00	800	100%

QUINTA.- Nombramiento de administradores.- Para los periodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor ISAAC JOSEPH GIVOVICH CONTADOR y como Gerente General de la misma al señor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORDÓÑEZ. **SEXTA.- Declaración Juramentada.-** De conformidad a lo preceptuado en el Inciso Segundo del Artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito en una institución bancaria dentro de sesenta días a partir de la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Manta. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firmado) Abogado Miguel Ángel López Ordóñez, Matrícula número trece guión dos mil tres guión cincuenta y cinco del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y

leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi la Notaria en
alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su
contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe.-




f) Sr. Isaac Joseph Givovich Contador
pasaporte chileno F16944294



f) Sr. Miguel Ángel López Ordóñez
c.c. 200274293-E



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743842
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1002742938 LOPEZ ORDOÑEZ MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA ESPACIO LIBRE CONESPALIBRE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C32	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
OPERACION PRINCIPAL	C3230.01	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS Y EQUIPO DE CUALQUIER MATERIAL PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES Y JUEGOS AL AIRE LIBRE Y BAJO TECHO: BALONES DUROS, Blandos e inflables, RAQUETAS, BATES Y MAZOS, ESQUÍES, FIJACIONES Y BASTONES DE ESQUÍ, BOTAS DE ESQUÍ, TABLAS DE VELAY DE SURF, PATINES DE HIELO, PATINES DE RUEDAS, ETCÉTERA, EQUIPO PARA GIMNASIO Y DE ATLETISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3230.02	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS PARA LA PESCA DEPORTIVA, CAZA, ALPINISMO: REDES DE MANO, ARCOS Y BALLESTAS, GUANTES Y TOCADOS DE CUERO PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3240.03	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS PARA FERIAS DE ATRACCIONES, JUEGOS DE MESA O JUEGOS DE SALÓN, JUEGOS ACCIONADOS CON MONEDAS, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO, JUEGOS ELECTRÓNICOS, AJEDREZ, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3240.04	FABRICACIÓN DE JUGUETES CON RUEDAS UTILIZABLES COMO VEHÍCULOS, MONOPATINES, INCLUIDOS BICICLETAS Y TRICICLOS DE PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3240.05	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE JUEGOS Y JUGUETES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3290.40	SERVICIOS DE APOYO A OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/10/2016 3.54 PM

K. Merino

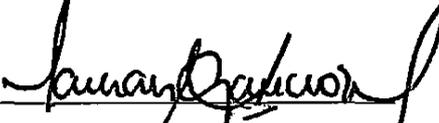
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

14/10/2016 3.54 PM

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GIVOVICH CONTADOR ISAAC JOSEPH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	F16944294	CHILENA	COMPARECIENTE	
Natural	LÓPEZ ORDÓNEZ MIGUEL ÁNGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002742938	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ESPACIO LIBRE CONESPALIBRE S.A. que otorgan los señores ISAAC JOSEPH GIVOVICH CONTADOR y MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORDÓÑEZ.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 5764



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3918
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	275
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA TERCERA /MANTA /14/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA ESPACIO LIBRE CONESPALIBRE S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 20 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

REGISTRO MERCANTIL

Olga Patricia Chavez de Gomez
OLGA PATRICIA CHAVEZ ALARCON (REGISTRADORA DELEGADA)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

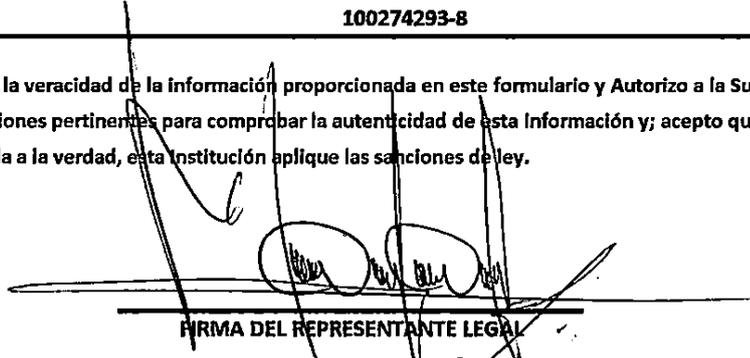
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA ESPACIO LIBRE CONESPALIBRE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CONESPALIBRE S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA	
PARROQUIA: MANTA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: 13	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA 3 ENTRE CALLES 12 Y13	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: NESLOOR	OFICINA No.: 102	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 52620744	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: socalemi@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: miguel@mlabogados.ec	
CELULAR: 993007765	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA IGLESIA LA MERCED.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORDÓÑEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100274293-8			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			